

Buenos Aires, 19 de mayo de 2.020

Señor,

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dr. Claudio Omar MORONI

S / D.

Ref.: Adhiere al Acuerdo Marco suscripto entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (F.A.E.C.Y.S.) y la Cámara Argentina de Comercio (C.A.C) - EX-2020- EX-2020-30179532-APN-MT.

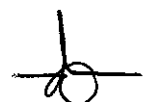
Obj.: Solicita homologación automática de Acuerdo de Suspensión de trabajadores (Art. 223 bis de la LCT).

Juan Martín Cahen D´Anvers, en mi carácter de representante legal de COMPAÑÍA ARGENTINA DE DISEÑO S.A. (CUIT N° 30-70824003-2), con domicilio constituido en Dardo Rocha 1366, Martínez (CP N° 1640), Provincia de Buenos Aires, al Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social respetuosamente digo:

I. Conforme lo acredito con la copia del poder que en copia fiel adjunto y el cual declaro se encuentra vigente en todos sus términos, soy representante legal de COMPAÑÍA ARGENTINA DE DISEÑO S.A., que me ha conferido mandato suficiente para intervenir en el presente procedimiento.

II. Que en atención a lo previsto en los Decretos Nros. 260/2020, 297/2020, 325/2020 y normas concordantes se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 hasta el mes de marzo del 2021, y comenzaron las medidas tendientes al "*Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio*" de la población en general sin que se conozca la magnitud y extensión de esta decisión regulatoria, ello como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades.

Hecho, este último, que ha redundado en múltiples medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, Ministerio de Turismo y Ministerio de Transporte de la Nación, Gobiernos Provinciales y Municipales; disponiendo sucesiva, simultánea y/o complementariamente distintas medidas, restringiendo, limitando y prohibiendo la movilidad, los traslados, el transporte, las actividades sociales, la actividad comercial; a partir de la restricción de movimiento de la comunidad en general, cierres de fronteras, fuertes



limitaciones a la circulación, con la natural consecuencia en la factibilidad de la prestación de todo formato y/o tipo de servicios y/o la demanda de los mismos. Entendiendo que todo ello clara e indiscutiblemente ha afectado de manera dramática y significativa la posibilidad de desarrollar la actividad de la empresa, provocando la veda y prohibición de actividades; y en el particular las desarrolladas en nuestros establecimientos, y que actualmente se encuentra seriamente afectado por los motivos expuestos.

Que dicha situación por la que atraviesa la actividad y el impacto generado en la economía por la pandemia es de público y notorio conocimiento, encontrándose fundamentada y respaldada por las estadísticas registradas tanto en términos interanuales como en la comparación mensual.

Que la tendencia lejos de revertirse viene profundizándose, haciendo inviable el sostenimiento de los puestos laborales.

Que el artículo 223 Bis de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias, prevé la posibilidad de acordar el pago de una prestación no remunerativa en compensación por suspensiones de la prestación laboral y que se fundaren en las causales de falta o disminución de trabajo, no imputables al empleador.

Que el Decreto N° 329/20, si bien prohíbe temporalmente las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, exceptúa de tal prohibición a las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en el mismo sentido, mediante el Decreto N° 332/20 se dispuso que en caso que el empleador suspenda la prestación laboral, el monto del salario complementario que el mismo otorga podrá ser considerado como parte de la prestación no remunerativa definida en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, receptando la posibilidad de la aplicación de este último artículo de la citada Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que, con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y dar previsibilidad del ingreso a percibir por los trabajadores, y en la búsqueda de alternativas en pos de conservar las fuentes de trabajo, se decide consensuar soluciones en el marco de lo dispuesto por el citado artículo 223 Bis de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Por ello, esta parte acuerda lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: LA EMPRESA entiende, que en el marco de esta crisis sanitaria, debe priorizarse ante todo el derecho a la salud de los trabajadores, por lo cual mientras dure la emergencia sanitaria decretada por el Estado con motivo de la pandemia, deberá arbitrarse las medidas que resulten necesarias para garantizar la estricta protección de la salud de los trabajadores. Dichos trabajadores se encuentran encuadrados convencionalmente en el CCT 130/75.-



Asimismo, adherimos al acuerdo marco suscripto entre Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (F.A.E.C.Y.S.) y la Cámara Argentina de Comercio (C.A.C), suscripto en fecha 5 de mayo del corriente año, y que obra en el expediente EX-2020-30179532-APN-MT.

CLÁUSULA SEGUNDA: Durante la vigencia del presente acuerdo, la empresa se compromete a no efectuar despidos con fundamento en causas económicas, falta o disminución de trabajo, manteniendo la totalidad de las fuentes de trabajo vigentes a la fecha y hasta el 31/05/2020.

CLÁUSULA TERCERA: La vigencia del presente será por el término de SESENTA (60) días a contar desde el 1º de abril de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: La parte empleadora se compromete a abonar una suma de carácter no remunerativo equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del salario neto que le hubiere correspondido al trabajador en caso de haber laborado.

CLÁUSULA QUINTA: Sobre las sumas acordadas en la cláusula precedente, y sin perjuicio de su naturaleza no remunerativa, se efectuarán las retenciones al trabajador de los aportes, y la parte empleadora realizará los aportes y contribuciones con destino a las Leyes Nros. 23.660 (Obras Sociales) y 23.661 (Fondo solidario de Redistribución), a fin de no afectar la cobertura médico asistencial de los trabajadores durante la vigencia del presente acuerdo. Asimismo, se retendrá de la suma pactada el importe correspondiente a la cuota sindical, a cargo del trabajador.

CLÁUSULA SEXTA: Se dispondrá la aplicación de las suspensiones indistintamente en forma simultánea, alternada, rotativa, total o parcial, de acuerdo a las necesidades de la producción o prestación del servicio.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las sumas que fueran abonadas por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, correspondientes al beneficio del Salario Complementario, creado mediante inciso b) del artículo 2º del Decreto N° 332/2020 y sus modificatorios y complementarios, será considerado parte de la prestación dineraria acordada en la CLÁUSULA CUARTA, complementando la retribución con el importe a cargo de esta parte empleadora hasta alcanzar el porcentaje aludido.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes otorgan al presente acuerdo el carácter de colectivo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias.

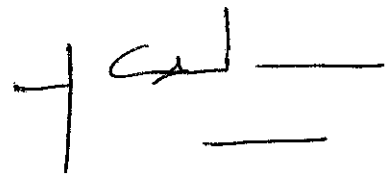


CLÁUSULA NOVENA: Se acompaña al efecto de la presente el listado del personal afectado, con los datos de cada uno de los trabajadores.

CLÁUSULA DECIMA: Esta parte manifiesta, en carácter de declaración jurada, que las firmas insertas en la presente son auténticas, en los términos del Artículo 109 del Decreto N° 1759/1972 (t.o. 2017).

En virtud de todo lo expuesto, solicito se me tenga por adherido al referido acuerdo marco y por homologada la suspensión de los trabajadores citados en la nómina adjunta.

Saludo a Ud atte.



Juan Martin Cahen d'Anvers

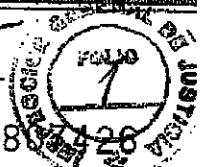
Rep. Legal

Cia. Argentina de Diseño SA



[Handwritten signature]

N 001805428



Folio 21.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCION SOCIEDAD.-"COMPAÑIA

ARGENTINA DE DISEÑO S.A".- ESCRITURA NUMERO NUEVE.- En la

ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta dias de

enero del año dos mil tres, ante mí, Escribana Pública Autorizante, COM-

PARECEN los señores **Federico Alejandro ALVAREZ CASTILLO**, argenti-

no, nacido el 19 de mayo de 1959, Documento Nacional de Identidad núme-

ro 13.452.213, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) 20-13452213

-6, empresario, que dice ser divorciado de sus primeras nupcias de Maria

Marta Rosauer, con domicilio en Madame Curie 152, San Isidro, Provincia

de Buenos Aires y **Juan Luis Carlos Norberto Manuel CAHEN d' AN-**

VERS, argentino, nacido el 5 de febrero de 1938, que dice ser divorciado de

sus primeras nupcias de Maria de Tezanos Pinto, Libreta de enrolamiento

586.373, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) 20-00586373-3,

empresario, con domicilio en Estancia La Elina, San Miguel del Monte, Pro-

vincia de Buenos Aires, capaces, de cuyo conocimiento doy fé, así como

que **DICEN**: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con suje-

ción al siguiente **ESTATUTO.- ARTICULO PRIMERO**: La sociedad se de-

nomina "**COMPAÑIA ARGENTINA DE DISEÑO S.A.**".- Tiene su domicilio

legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Republica Argentina, pu-

diendo establecer sucursales, agencias o cualquier tipo de representación

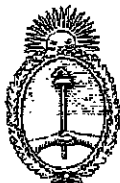
dentro o fuera del país.- **ARTICULO SEGUNDO**: Su plazo de duración es

de noventa y nueve años contados desde su inscripción en la Inspección

General de Justicia.- **ARTICULO TERCERO**: La sociedad tiene por objeto

realizar dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, por

cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes activida-



N 001807426

des: a).- **TEXTIL:** Fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos.- Otorgar o tomar franquicias propias o de terceros, relacionadas con el rubro textil.- b).- **MANDATOS Y SERVICIOS:** La ejecución de toda clase de mandatos, licencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes en general y la prestación de servicios, organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de computación, con exclusión de todo tipo de asesoramiento que en virtud de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **ARTICULO CUARTO:** El capital social se establece en la suma de PESOS DOCE MIL, (\$12.000.-) representado por Doce mil (12.000) acciones nominativas no endosables de Pesos Uno (\$1.-) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- El capital social puede ser aumentado, por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, mediante la emisión de acciones de las mismas o diferentes características, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la fijación de la época de la emisión, forma y condiciones de pago, conforme lo establece el artículo 188 de la Ley 19.550.- **ARTICULO QUINTO:** Las acciones que la Asamblea decida emitir podrán ser al portador o nominativas, endosables o



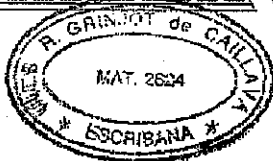
N 001807427

1 no, ordinarias o preferidas, según lo permita la Legislación vigente a la fe-
2 cha de la emisión.- Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago
3 preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su
4 emisión.- Puede también fijárseles una participación adicional en las ganan-
5 cias.- Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco vo-
6 tos por acción, según se resuelva al emitirlas.- Las acciones preferidas da-
7 rán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, y en este úl-
8 timo supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no se hubiese percibido el
9 dividendo que les corresponda y durante el tiempo en que esa situación se
10 mantenga, así como también en los otros casos del artículo 217 de la Ley
11 19550.- Los derechos preferenciales que les correspondan se determinarán
12 en cada caso al momento de su emisión.- Asimismo, la sociedad podrá emi-
13 tir bonos de goce y participación, y cualquier otro instrumento financiero que
14 prevean las leyes pertinentes.- Los títulos u obligaciones que se emitan,
15 cualquiera sea su naturaleza, se podrán emitir con todas las modalidades y
16 características de que sean susceptibles, conforme lo resuelva la Asamblea
17 que disponga su emisión.- **ARTICULO SEXTO:** Los títulos representativos
18 de las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán
19 las menciones establecidas por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550, y
20 si correspondiere, de la ley 24.587 y sus reglamentaciones.- Se podrán emi-
21 tir títulos representativos de más de una acción.- En caso de mora en la in-
22 tegración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuer-
23 do con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550.- **ARTICULO**
24 **SEPTIMO:** Los accionistas gozaran del derecho de suscripción preferente
25 de las nuevas acciones que se emitan, en proporción a sus respectivas te-



N 001807427

nencias, a cuyo efecto serán de aplicación las disposiciones contenidas en
el artículo 194 de la Ley 19550.- **ARTICULO OCTAVO:** La dirección y ad-
ministración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del
número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un
máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios.- La Asamblea podrá de-
signar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo
plazo, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación a
fin de llenar las vacantes que se produjeran.- El Directorio sesionará con la
mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría de los presentes; en
caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente.- En su
primera reunión designará un Presidente, pudiendo, en caso de pluralidad
de titulares, designar un Vicepresidente.- La Asamblea fijará la remunera-
ción del Directorio.- **ARTICULO NOVENO:** Cada director deberá depositar,
en garantía, en la caja social la suma de Cien pesos (\$100).- o la suma ma-
yor que las normas estipulen, en dinero efectivo o su equivalente en títulos
públicos de renta o acciones de otra sociedad a su valor nominal, los que
quedarán depositados hasta treinta días después de aprobada su gestión
por la Asamblea.- **ARTICULO DECIMO:** El Directorio tiene todas las faculta-
des para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllos para los cua-
les la Ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil
y del artículo 9 del Decreto Ley número 5965/63.- Podrá especialmente ce-
lebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan
al cumplimiento del objetivo social, entre ellos operar con toda clase de ban-
cos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; esta-
blecer agencias, sucursales o cualquier otra especie de representación den-



N 001807428

1 tro o fuera del país; otorgar y revocar poderes especiales y generales, judi-
2 ciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, pro-
3 seguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo o-
4 tro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones
5 a la sociedad.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el
6 Presidente del Directorio o por el Vicepresidente, en caso de ausencia o im-
7 pedimento.- El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operacio-
8 nes sociales en uno o más gerentes, directores o no, con poderes suficien-
9 tes al efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 270 de la Ley 19550.-
10 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La sociedad prescinde de la Sindicatura.-
11 En el caso que la sociedad se encontrare dentro de los supuestos en que la
12 Ley requiere que las sociedades cuenten obligatoriamente con Sindicatura,
13 la Asamblea deberá designar un Sindico Titular y uno Suplente, que reem-
14 plazará a éste en caso de su ausencia o impedimento.- **ARTICULO DECI-**
15 **MO SEGUNDO:** Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en
16 primera y segunda convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
17 237 de la Ley 19.550 para el caso de Asamblea Unánime, en cuyo caso se
18 celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fra-
19 casada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dis-
20 puesto en el artículo 237 antes citado.- El quórum y mayoría se rigen por
21 los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, con-
22 vocatoria y materia de que se traten.- La Asamblea Extraordinaria en segun-
23 da convocatoria, se celebrará cualquiera sea el número de acciones que co-
24 rresponda a los accionistas presentes, con derecho a voto.- **ARTICULO**
25 **DECIMO TERCERO:** Los accionistas pueden hacerse representar en las A-



N 001807428

sambleas mediante carta poder dirigida al Directorio con arreglo a lo dispuesto por el artículo 239 de la Ley 19550, y deberán cumplir con las formalidades dispuestas en el artículo 238 de dicha Ley con respecto al procedimiento para el depósito de las acciones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

El ejercicio social cerrará el día 31 de marzo de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia, reglamentos y normas técnicas en la materia.- La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control.- Las utilidades realizadas y liquidas se destinarán: a).- El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, a fondo de reserva legal.- b).- El porcentaje que se destine a remuneración del Directorio y Sindicatura.- c).- Al pago de dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los dividendos acumulativos impagos y d).- El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea, procediéndose, de corresponder, en ambos casos, bajo vigilancia del Síndico.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a pro-



N 001807429

rrata de sus respectivas integraciones, y con las preferencias indicadas en
el presente estatuto.- Los comparecientes continúan diciendo: A).- **SUS-
CRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital se suscri-
be en su totalidad y se integra en la forma que se detalla, a saber: a).- Fede-
rico Alejandro ALVAREZ CASTILLO, Suscribe: Pesos Seis mil.- Integra: Pe-
sos Un mil quinientos.- b).- Juan Luis Carlos Norberto Manuel CAHEN d'
ANVERS, Suscribe: Pesos Seis mil.- Integra: Pesos Un mil quinientos.- To-
tal del capital suscrito: Pesos 12.000.- Total capital integrado: Pesos 3.
000.- El saldo será integrado en el plazo de dos años.- B).- **INTEGRACION
DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION:** Se designa para integrar el
Directorio: DIRECTOR TITULAR: PRESIDENTE: Federico Alejandro ALVA-
REZ CASTILLO.- DIRECTOR SUPLENTE: Juan Luis Carlos Norberto Ma-
nuel CAHEN d' ANVERS.- C).- **SEDE SOCIAL:** Los comparecientes fijan la
sede social en Bouchard 468, cuarto piso, oficina "G" de Capital Federal.-
D).- **ACEPTACION DE CARGOS:** Los comparecientes, prestan su acepta-
ción expresa a los cargos de Presidente y Director Suplente, con que fueran
designados precedentemente.- E).- **APODERAMIENTO.**- Por la presente,
se confieren **PODER ESPECIAL RECIPROCO**, y a su vez confieren **PO-
DER ESPECIAL** al Contador señor **EDUARDO ENRIQUE BALDUZZI**,
Documento Nacional de Identidad 12.928.595, para que indistintamente ac-
túen aceptando o proponiendo modificaciones a la presente, realizando to-
das las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de
control e inscripción en la Inspección General de Justicia, que toman a su
cargo, desligando de toda responsabilidad a la Escribana interviniente, otor-
gando todas las escrituras necesarias a tal fin, sean éstas modificatorias,



N 001807429

ampliatorias o aclaratorias de la presente y asimismo, en forma individual,
procedan al retiro del importe depositado, correspondiente al veinticinco por
ciento del capital integrado.- Asimismo, el Contador Eduardo Enrique
BALDUZZI está facultado para firmar las fojas de solicitud de rúbrica de los
Libros comerciales de la Sociedad, una vez inscripta ésta en la Inspección
General de Justicia, así como proceder a la inscripción de la sociedad en la
Dirección General Impositiva (A.F.I.P.), Municipalidad de la Ciudad de Bue-
nos Aires, Dirección de Rentas y demás organismos públicos que fuere me-
nester.- LEO a los comparecientes, por su elección, quienes se ratifican en
su contenido, firmando por ante mí, Escribana Pública Autorizante, de con-
formidad, doy fé.- Federico Alejandro ALVAREZ CASTILLO.- Juan Luis
Carlos Norberto Manuel CAHEN d' ANVERS.- Está mi sello.- Ante mí: I-
NES GRINJOT de CAILLAVA.- CONCUERDA con su escritura matriz que
bajo el número indicado pasó ante mí, al folio 21, Protocolo año 2003, del
Registro 1635 a mi cargo, doy fé.- PARA LA SOCIEDAD, expido esta PRI-
MERA COPIA en cuatro fojas de Actuación Notarial numeradas correlativa-
mente del N 001807426 al N 001807429, las que sello y firmo en el lugar y
fecha de su otorgamiento.-



- Hoja 1

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



Tramite Numero	Descripcion
00291 512389	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Nro

1

Numero Correlativo I.G.J: 1716696 SOCIEDAD ANONIMA
Razon Social: COMPAÑIA ARGENTINA DE DISEÑO
(antes):
escritura/s 9*13*

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 2321 del libro: 20 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES
C.C.: 2

Buenos Aires, 19 de Febrero de 2003

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0192141

AL SEÑOR
TU SEÑAL
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
BUENOS AIRES
- 6 MAY 2003

JULIO C. ARRIAGA
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADA
E INFORMACION AL PUBLICO
MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS



SERIE A 2403160



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por JULIO C. ARTIGAU
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
5. En BUENOS AIRES 6. El día 06/05/2009
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO
8. Bajo el Número: 86636/2009
9. Sello/Timbre: 39

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN TIENE
COMO UNICO EFECTO AUTENTICAR
LA FIRMA Y CARÁCTER DEL OTORGANTE
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

VICENTE RAÚL FILARDI
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto

Tipo de Documento: CERTIFICADO DE INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Titular del Documento: COMPANIA ARGENTINA DE DISEÑO S.A



2009086636



E03A007C031A0F0394925F217B4983A1

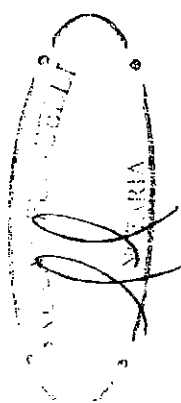
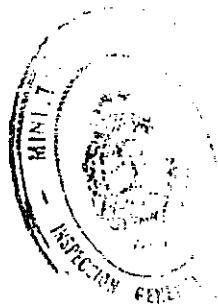


N 001807



Folio 31.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA COMPLEMENTARIA.-"COMPAÑIA ARGENTINA DE DISEÑO S.A"- ESCRITURA NUMERO TRECE.-

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de febrero del año dos mil tres, ante mí, Escribana Pública Autorizante, **COMPARECE** el señor Eduardo Enrique BALDUZZI, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad 12.928.595, con domicilio en Bouchard 468, cuarto piso, "G", de esta ciudad, mayor de edad, capaz, de cuyo conocimiento doy fé, así como que lo hace a mérito del **PODER ESPECIAL** que le fuera otorgado por escritura de fecha 30 de enero del corriente, otorgada ante mí, al folio 21 del Registro a mi cargo, que manifiesta se encuentra vigente y sin modificaciones y en tal carácter **DICE**: Que en la relacionada escritura, los señores Federico Alejandro ALVAREZ CASTILLO y Juan Luis Carlos Norberto Manuel CAHEN d' ANVERS, constituyeron una sociedad anónima con la denominación de " **COMPAÑIA ARGENTINA DE DISEÑO S.A.**", cuya primera copia se presentó en la Inspección General de Justicia para su inscripción bajo el número 512389.- En dicho legajo, esa Inspección observa la redacción del artículo tercero referido al Objeto, inciso b) por consignarse en el mismo asesoramiento ... " financiero".- A los efectos de dar cumplimiento con dicha observación, se suprime el término financiero cuando se habla de asesoramiento, quedando en consecuencia redactado el artículo tercero en los siguientes términos: " **ARTICULO TERCERO**: La sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a).- **TEXTIL**: Fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distri-

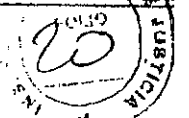


OBJETO



N 001807439

bución y representación de materias primas y productos elaborados y manu- 26
facturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y co- 27
mercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en 28
sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o de- 29
rivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos.- Otorgar o tomar 30
franquicias propias o de terceros, relacionadas con el rubro textil.- b).- 31
MANDATOS Y SERVICIOS: La ejecución de toda clase de mandatos, licen- 32
cias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes en ge- 33
neral y la prestación de servicios, organización y asesoramiento industrial, 34
comercial, técnico y de computación, con exclusión de todo tipo de aseso- 35
ramiento que en virtud de la materia esté reservado a profesionales con titu- 36
lo habilitante.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para 37
adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contra- 38
tos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- " El compare- 39
ciente solicita se expida primera copia de la presente para su presentación 40
en la Inspección General de Justicia juntamente con la publicación rectifica- 41
toria del Boletín Oficial.- LEO al compareciente, por su elección, quien se ra- 42
tifica en su contenido, firmando por ante mí, Escribana Pública Autorizante, 43
de conformidad, doy fé.- Eduardo Enrique BALDUZZI.- Está mi sello.- Ante 44
mí: INES GRINJOT de CAILLAVA.- CONCUERDA con su escritura matriz 45
que bajo el numero indicado pasó ante mí, al folio 31, Protocolo año 2003, 46
del Registro 1635 a mi cargo, doy fé.- PARA LA SOCIEDAD, expido esta 47
PRIMERA COPIA en dos fojas de Actuación Notarial numeradas correlati- 48
vamente del N 001807439 al N 001807440, (N cero cero un millón ocho- 49
cientos siete mil cuatrocientos treinta y nueve al N cero cero un millón ocho- 50

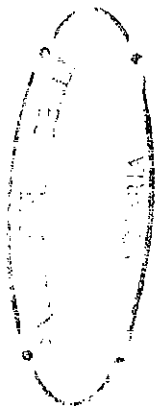


N 001807440

1 cientos siete mil cuatrocientos cuarenta) las que sello y firmo en el lugar y
2 fecha de su otorgamiento.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

[Handwritten signature]



- Hoja 1

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



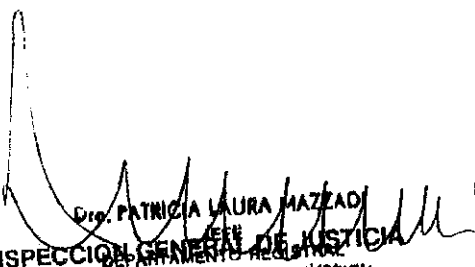
Amite Numero	Descripcion	Nro
91 512389	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO	1

Pro Correlativo I.G.J: 1716696 SOCIEDAD ANONIMA
on Social: COMPAÑIA ARGENTINA DE DISEÑO
tes):
ritura/s 9*13*

instrumentos privados:

cripto en este Registro bajo el numero: 2321 del libro: 20 , tomo: -
SOCIEDADES POR ACCIONES
: 2

Buenos Aires, 19 de Febrero de 2003


Dra. PATRICIA LAURA MAZZAD
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0192140



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

- Hoja

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo I.G.J. 1716696

SOCIEDAD ANONIMA

Razon Social:

COMPANIA ARGENTINA DE DISEÑO

(antes):

Numero de Tramite: 699192

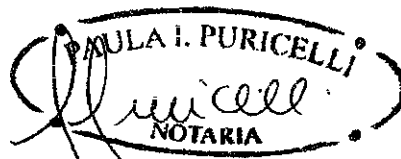
C.Tram Descripcion

00081 CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. PRECALIFICADO

y/o instrumentos privados: 17/11/2005-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 16072
del libro: 29 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES
C.C.: 1

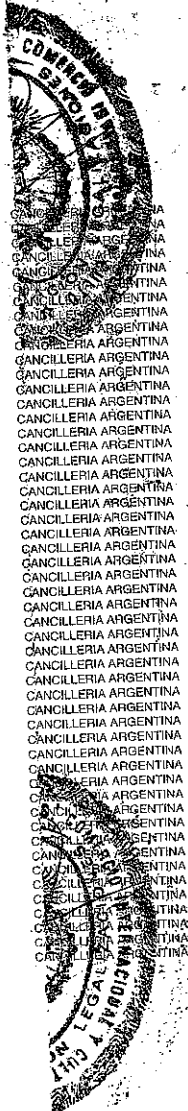
Buenos Aires, 14 de Diciembre de 2005





REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO



APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por JULIO C. ARTIGAU
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
5. En BUENOS AIRES 6. El día 06/05/2009
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO
8. Bajo el Número: 86639/2009
9. Sello/Timbre: 39

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN TIENE
COMO ÚNICO EFECTO AUTENTICAR
LA FIRMA Y CARÁCTER DEL OTORGANTE
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Vicente Raúl Filardi
VICENTE RAÚL FILARDI
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto

Tipo de Documento: CERTIFICADO DE INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Titular del Documento: COMPANIA ARGENTINA DE DISEÑO S.A



2009086639



6517C5FE88128EF6209FFE7D3F6C908E

Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas No. 8:



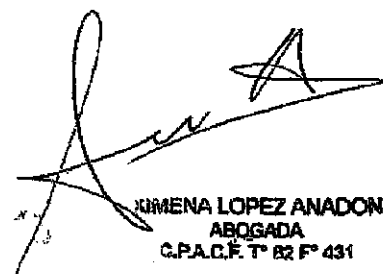
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2007, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social los señores accionistas de **Compañía Argentina de Diseño S.A.** (la "Sociedad"), cuya nómina obra al folio No. 9 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales No. 1 de la Sociedad. Preside la reunión el señor Federico Alejandro Álvarez Castillo, en su carácter de Presidente de la Sociedad, quien luego de constatar que los accionistas asistentes representan el 100% de las acciones en circulación y votos de la Sociedad, declara válidamente constituida la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria e invita a los accionistas a considerar el primer punto del Orden del Día, que dice: **1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea:** Puesto el punto a consideración y luego de una breve deliberación, los accionistas, por unanimidad **RESUELVEN:** designar a los señores Federico Alejandro Álvarez Castillo y Juan Martín Cahen D'Anvers para que suscriban la presente Acta de Asamblea

[...]

Acto seguido, toma la palabra el señor Presidente y somete a consideración de los accionistas el sexto y último punto del Orden del Día, que dice: **6) Consideración de la reforma de los artículos cuarto, séptimo y noveno del Estatuto Social.** Toma la palabra el señor Juan Martín Cahen D'Anvers quien manifiesta que entiende conveniente, en el interés de la Sociedad, reformar el artículo cuarto y séptimo del Estatuto Social mediante la creación de clases de acciones. Asimismo, y a los efectos de cumplir con lo dispuesto por la Resolución General de la Inspección General de Justicia N° 7/2005, sus complementarias y modificatorias, manifiesta que resulta necesario reformar el artículo noveno del Estatuto Social. En consecuencia, el señor Cahen D'Anvers mociona para que los artículos cuarto, séptimo y noveno del Estatuto Social sean reformados. Puesto el punto a consideración y luego de una breve deliberación los accionistas, por unanimidad, **RESUELVEN:** (i) reformar los artículos cuarto, séptimo y noveno del Estatuto Social de modo que los mismos queden redactados de la siguiente manera: "**ARTICULO CUARTO:** El capital social es de \$172.125 (pesos ciento setenta y dos mil ciento veinticinco) y se encuentra representado por 172.125 acciones nominativas no endosables, de valor nominal un peso (\$1) cada una y con derecho a un voto por acción, de las cuales 86.235 acciones, es decir el 50,1% (cincuenta con 1/100 por ciento), pertenecen a la Clase "A" y 85.890 acciones, es decir el 49,9% (cuarenta y nueve con 9/100 por ciento), pertenecen a la Clase "B". El capital social puede aumentarse hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria, mediante la emisión de acciones nominativas no endosables de valor nominal un peso (\$1) cada una y con derecho a un voto por acción y/o acciones preferidas dentro de los parámetros establecidos por la correspondiente Asamblea, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. En toda emisión de acciones se guardará siempre la proporción existente entre las Clases "A" y "B"; "**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cuando se emitan nuevas acciones, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan de su misma clase, en proporción a sus respectivas tenencias, y con derecho de acrecer en los términos del artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales. Si dentro de una clase hubiera más de un accionista que ejerciera el derecho de acrecer las acciones se distribuirán entre ellos conforme sus respectivos porcentajes de participación, neto del porcentaje de participación del accionista de su misma clase que no hubiera ejercido el derecho de suscripción preferente. Si quedara un remanente de acciones de una clase sin suscribir, el derecho de preferencia se trasladará a los accionistas de la clase contraria. Cuando por ejercicio de los derechos de acrecer, los accionistas de una clase suscribieran acciones de la otra clase, las acciones suscriptas pasarán a ser de la misma clase del accionista suscriptor."; "**ARTÍCULO NOVENO:** En resguardo del correcto cumplimiento de sus funciones, los Directores deberán constituir a favor de la sociedad una garantía en los términos de la Resolución General 7/2005 de la Inspección General de Justicia (o aquellas normas que en el futuro la modifiquen y/o complementen), optando por cualquiera de las alternativas allí previstas. El monto de la garantía será de \$10.000 (pesos diez mil) o su equivalente, o el importe mínimo que establezca la referida normativa"; (ii) autorizar a los señores Gerardo Eduardo Francia,

Christian Fleischer, Ximena López Anadón, Cecilia Pernigotti, María Paz Ballarino y Tomás Ignacio Baldassarre para que cualquiera de ellos, actuando en forma individual e indistinta puedan realizar, en nombre y representación de la Sociedad, todos aquellos trámites necesarios a los efectos de inscribir las reformas al Estatuto Social resueltas en la presente asamblea ante la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio y/o ante cualquier otro organismo público o privado que corresponda, contando para ello con las más amplias facultades para presentar escritos y toda clase de instrumentos públicos y/o privados que fueran necesarios para obtener la referida inscripción, desglosar documentación, publicar avisos, presentar declaraciones juradas, contestar vistas, certificar documentación conforme a lo dispuesto en la Resolución General No. IGJ 7/2005 de la Inspección General de Justicia y realizar cualquier acto en cumplimiento del presente mandato. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:00 horas.

En mi carácter de abogada, inscripta en la matrícula T° 82, F° 431 del C.P.A.C.F., certifico que lo antes transcrito es fiel al libro de Actas de Asamblea N° 1 de **COMPANÍA ARGENTINA DE DISEÑO S.A.**, rubricado con fecha 04 de abril 2003, bajo el N° 25088-03. A pedido de **COMPANÍA ARGENTINA DE DISEÑO S.A.** para ser presentado en la Inspección General de Justicia, expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a los días del mes de octubre de 2007.



XIMENA LOPEZ ANADON
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 82 F° 431

TESTIMONIO

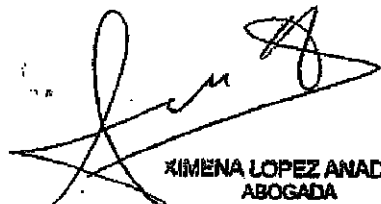


Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1
Folio N° 9 de Compañía Argentina de Diseño S.A. Asamblea General Ordinaria y
Extraordinaria N° 8, del 30 de agosto de 2007. Número de Orden: 1; 2; 3; 4; 5. Fecha:
año 2007, día 24; mñes 08. Accionista: FEDERICO ALVAREZ CASTILLO, DNI
13.452.213, Dardo Rocha 1366, Martínez, Provincia de Buenos Aires; JUAN
MARTIN CAHEN D'ANVERS, DNI 18.226.268, Dardo Rocha 1366, Martínez,
Provincia de Buenos Aires; GONZALO PIERES, DNI 11.945.840, Dardo Rocha
1366, Martínez, Provincia de Buenos Aires; GONZALO PIERES (h); DNI
29.984.462, Dardo Rocha 1366, Martínez, Provincia de Buenos Aires; FACUNDO
PIERES, DNI 32.386.308, Dardo Rocha 1366, Martínez, Provincia de Buenos Aires.
Representante: Por sí; Por sí; Por sí; Por sí; Por sí. Cantidad de Acciones o
Certificados: 82.620; 55.080; 17.213; 8.606; 8.606 = 172.125. Capital \$: \$82.620;
\$55.080; \$17.213; \$8.606; \$8.606 = \$172.125. Cantidad de votos: 82.620; 55.080;
17.213; 8.606; 8.606 = 172.125. Firmas: Federico Álvarez Castillo; Juan Martín
Cahen D'Anvers; Gonzalo Pieres; Gonzalo Pieres (h); Facundo Pieres.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 2007, se cierra el
presente Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, con la notificación de
asistencia de (5) cinco accionistas, titulares en su conjunto del 100% del capital social
y votos de la sociedad. Conste. Firma: Federico Álvarez Castillo.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2007, siendo las 10
horas, se cierra el presente Registro de Asistencia a Asambleas, con la presencia de
(5) cinco accionistas, todos por sí, titulares en conjunto del 100% del capital social y
votos de la sociedad. Conste. Firma: Federico Álvarez Castillo.

En mi carácter de abogada, inscripta en la matrícula T° 82, F° 431 del
C.P.A.C.F., certifico que lo antes transcrito es fiel al libro de Depósito de
Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1 de COMPAÑÍA
ARGENTINA DE DISEÑO S.A., rubricado con fecha 24 de febrero de 2005,
bajo el N° 13253-05. A pedido de COMPAÑÍA ARGENTINA DE DISEÑO S.A.
para ser presentado en la Inspección General de Justicia, expido el presente que
firmo y sello en Buenos Aires, a los días del mes de octubre de 2007.


XIMENA LOPEZ ANADON
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 82 F° 431



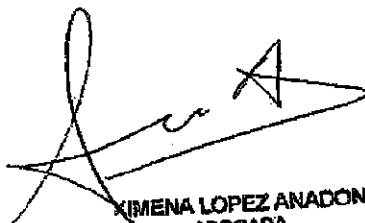
ACTA DE DIRECTORIO N° 31:



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 2007, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social sita en Posadas 1229, los señores miembros del Directorio de **Compañía Argentina de Diseño S.A.** (la "Sociedad") que firman al pie de la presente. Preside la reunión, el señor Federico Álvarez Castillo, en su carácter de Presidente de la Sociedad, quien luego de constatar la existencia de quórum suficiente, declara abierto el acto y somete a consideración de los presentes, el primer punto del Orden del Día, que

En continuación, el señor Presidente somete a consideración del Directorio el tercer y último punto del Orden del Día, que dice: **3) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.** Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad **RESUELVE:** Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de agosto de 2007, a las 10:00 horas en la sede social de la Sociedad, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de la documentación a la que se refiere el inciso 1º, artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 5 finalizado el 31 de marzo de 2007; 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio. Distribución de dividendos; 4) Consideración de la gestión del Directorio; 5) Consideración de la retribución del Directorio; y 6) Consideración de la reforma de los artículos cuarto, séptimo y noveno del Estatuto Social. El señor Presidente deja constancia de que la totalidad de los accionistas le han informado que concurrirán a la Asamblea y que votarán unánimemente sobre los puntos a tratar por lo que no será necesario efectuar las publicaciones correspondientes. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la presente sesión, siendo las 11:00 horas.

En mi carácter de abogada, inscripta en la matrícula T° 82, F° 431 del C.P.A.C.F., certifico que lo antes transcrito es fiel al libro de Actas de Directorio N° 1 de **COMPAÑÍA ARGENTINA DE DISEÑO S.A.**, rubricado con fecha 04 de abril de 2003, bajo el N° 25087-03. A pedido de **COMPAÑÍA ARGENTINA DE DISEÑO S.A.** para ser presentado en la Inspección General de Justicia, expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a los días del mes de octubre de 2007.

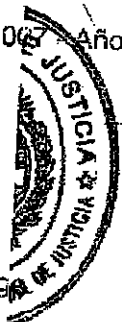

XIMENA LOPEZ ANADON
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 82 F° 431



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2007 Año de la Seguridad Vial

Hoja: 1



Número Correlativo I.G.J.: 1716699
SOCIEDAD ANONIMA

CUIT:

Razón Social :
COMPAÑIA ARGENTINA DE DISEÑO

(antes):

Número de Trámite: 2503814

C.Trám. Descripción

01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

y/o instrumentos privados: 30/07/2007.-

Inscrito en este Registro bajo el numero: 54
del libro: 38 tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.:

Buenos Aires, 02 de Enero de 2008

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
que la firma (o firmas) que acompaña a este instrumento es (son) la(s) que obra(n) en nuestros registros.
BUENOS AIRES 02 MAY 2008

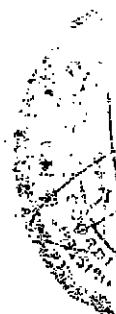
Quijada, Jorge Marcelo
REGISTRO DEPTO

[Handwritten signature]

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO REGISTRAL

JULIO C. PETIGAU
DEPARTAMENTO DE ENTRADAS
E INFORMACION PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS





2



0248459



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

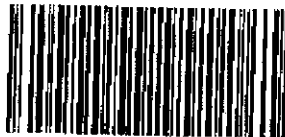
APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por JULIO C. ARTIGAU
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
5. En BUENOS AIRES 6, El día 06/05/2009
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO
8. Bajo el Número: 86622/2009
9. Sello/Timbre: 39

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN TIENE
COMO UNICO EFECTO AUTENTICAR
LA FIRMA Y CARÁCTER DEL OTORGANTE
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Vicente Raúl Filardi
VICENTE RAÚL FILARDI
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto

Tipo de Documento: CERTIFICADO DE INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Titular del Documento: COMPANIA ARGENTINA DE DISEÑO S.A



2009086622



EE88881DCA4E66F9EB7F32253631194B

28

ACTA DE DIRECTORIO N° 14:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 2004, siendo las 10:00 horas, en la sede social sita en Bouchard 468, piso 4º, oficina "G", se reúne el Directorio Unipersonal de Compañía Argentina de Diseño S.A. (la "Sociedad"). El señor Federico Alejandro Álvarez Castillo, en su carácter de Presidente de la Sociedad, **RESUELVE:** Convocar a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 19 de noviembre de 2004, a las 10:00 horas en la sede social de la Sociedad, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Aumento de Capital. Capitalización del aporte en especie efectuado por el accionista Federico Alejandro Álvarez Castillo. Capitalización del crédito aportado por el accionista Juan Martín Cahen D'Anvers. Emisión de Acciones; 3) Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social. El señor Álvarez Castillo deja constancia de que la totalidad de los accionistas le han informado que concurrirán a la Asamblea y que votarán unánimemente sobre los puntos a tratar por lo que no será necesario efectuar las publicaciones correspondientes. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:30 horas, se levanta la sesión y se cierra la presente acta, la que es firmada de conformidad.

En mi carácter de abogada, inscripta en la matrícula T° 84, F° 145 del C.P.A.C.F., certifico que lo antes transcrito es fiel al libro de Actas de Directorio N° 1 de COMPAÑÍA ARGENTINA DE DISEÑO S.A., rubricado con fecha 04 de abril de 2003, bajo el N° 25087-03. A pedido de COMPAÑÍA ARGENTINA DE DISEÑO S.A. para ser presentado en la Inspección General de Justicia, expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a los días del mes de agosto de 2006.

Agustina Gené

AGUSTINA GENÉ
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 84 F° 145

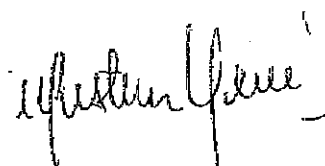
29

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNÁNIME N° 5:

En la ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de noviembre de 2004, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social sita en Bouchard 468, piso 4º, oficina "G", los accionistas de Compañía Argentina de Diseños S.A. (la "Sociedad") que representan el cien por ciento del capital social y de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, según el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales No. 1, Folio 6, a fin de celebrar la presente Asamblea Extraordinaria Unánime. Preside la reunión el señor Federico Alejandro Álvarez Castillo, en su carácter de Presidente de la Sociedad, quien luego de constatar la existencia de quórum suficiente, somete a consideración de los accionistas el primer punto del Orden del Día, que dice: **1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.** Luego de una breve deliberación, los accionistas por unanimidad **RESUELVEN**: designar a los señores Federico Alejandro Álvarez Castillo y Juan Martín Cahen D'Anvers para que firmen el acta de la asamblea. Acto seguido, el señor Presidente pone a consideración de los presentes el segundo punto del Orden del Día, que dice: **2) Aumento de Capital. Capitalización del aporte en especie efectuado por el accionista Federico Alejandro Álvarez Castillo. Capitalización parcial del crédito efectuado por el accionista Juan Martín Cahen D'Anvers. Emisión de Acciones.** Toma la palabra el señor Presidente quien informa a los presentes que en el año 2003 y en el año 2004 el señor Federico Alejandro Álvarez Castillo (el "Aportante") aportó a la Sociedad dos inmuebles, identificados bajo los siguientes datos catastrales: Circunscripción: III, Sección: F, Manzana: 414, Parcela 13 "a", Partida Inmobiliaria N° 20.701-5, los cuales se encuentran gravados por derecho real de hipoteca en primer lugar y grado de privilegio a favor del Banco Patagonia Sudameris S.A., según consta en la escritura N° 240, pasada por ante el Escribano Pablo Carlos Guerrero, y cuyo valor descontado el gravamen asciende a la suma de \$96.075 (pesos noventa y seis mil setenta y cinco) (el "Aporte"), siendo dicho Aporte luego aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el día 11 de noviembre de 2004. El señor Presidente informa que los valores de los inmuebles surgen de valuaciones efectuadas por profesionales, debidamente habilitados y han sido aceptados por los dos únicos accionistas de la Sociedad. Asimismo, deja constancia el señor Presidente, que el accionista Juan Martín Cahen D'Anvers ha manifestado su voluntad de capitalizar parcialmente hasta la suma de \$64.050 (pesos sesenta y cuatro mil cincuenta) del crédito que le otorgara a la Sociedad con fecha 1º de junio de 2004 a fin de mantener su porcentaje de participación accionaria en la Sociedad. Presente en este acto, el accionista Juan Martín Cahen D'Anvers presta su conformidad para capitalizar la suma de \$64.050 (pesos sesenta y cuatro mil cincuenta) para la suscripción e integración de acciones de la Sociedad, y ambos accionistas renuncian a los derechos de suscripción preferente que pudieran corresponderles en las capitalizaciones que aquí se proponen, a los fines de que cada aportante reciba en forma exclusiva la cantidad de acciones que corresponda a su aporte. Como consecuencia de lo expuesto, resulta conveniente proceder a aumentar el capital de la Sociedad a los fines de capitalizar los aportes en especie recibidos por el Sr. Federico Alejandro Álvarez Castillo y el aporte parcial del crédito recibido por el Sr. Juan Martín Cahen D'Anvers y emitir las correspondientes acciones a nombre de los accionistas aportantes. Luego de una prolongada deliberación, por unanimidad, los accionistas **RESUELVEN**: (i) Capitalizar el Aporte en especie efectuado por el accionista Federico Alejandro Álvarez Castillo consistente en los dos inmuebles individualizados en la presente acta, al valor de \$96.075 por haber tenido que descontarse el gravamen correspondiente conforme lo establece el artículo 43 de la Ley 19.550, (ii) Capitalizar parcialmente el crédito del accionista Juan Martín Cahen D'Anvers, por la suma de \$64.050 (pesos sesenta y cuatro mil cincuenta); y (iii) aumentar el capital de la Sociedad, de la suma de \$12.000 a la suma de \$172.125, mediante la emisión de 160.125 (ciento sesenta mil ciento veinticinco) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada uno con derecho a un voto por acción, las cuales se tienen por suscriptas e integradas de la siguiente manera: (a) el accionista Federico Alejandro Álvarez Castillo suscribe 96.075 (noventa y seis mil setenta y cinco) acciones y las mismas se tienen por integradas totalmente con el aporte en especie efectuado, al valor estipulado; y (b) el accionista

Juan Martín Cahen D'Anvers suscribe 64.050 (sesenta y cuatro mil cincuenta) acciones y las mismas se tienen por totalmente integradas con la capitalización del crédito de \$64.050 (pesos sesenta y cuatro mil cincuenta) efectuado por dicho accionista. Como consecuencia de lo resuelto en este punto del Orden del Día, se resuelve por unanimidad delegar en el Directorio la facultad de proceder al canje de los títulos en circulación y a la emisión de los títulos representativos del aumento de capital dispuesto por esta Asamblea. Acto seguido, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el tercer punto del Orden del Día, que dice: 3) Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social. Toma la palabra el Sr. Presidente para informar a los presentes que, como consecuencia de lo resuelto en el punto 2 del Orden del Día, resulta necesario proceder reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social. Luego de una breve deliberación, por unanimidad, los accionistas RESUELVEN: (i) reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social de manera que dicho artículo quede redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social se establece en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO, representado por 172.125 (ciento setenta y dos mil ciento veinticinco) acciones nominativas no endosables de Pesos uno (\$1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado, por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, mediante la emisión de acciones de las mismas o diferentes características, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la fijación de la época de emisión, forma y condiciones de pago, conforme lo establece el 188 de la Ley 19.550."; y (ii) autorizar a los Sres. Gerardo E. Francia, Agustina Gené, Mercedes Christello, Florencia Ortiz Freuler, María Traverso y/o quienes ellos designen, a fin de que uno cualquiera de ellos, en forma indistinta, pueda realizar, en nombre y representación de la Sociedad, todos aquellos trámites necesarios a los efectos de inscribir la reforma de Estatuto Social aprobada en el punto (i) precedente en la Inspección General de Justicia, pudiendo suscribir, a tales efectos, toda aquella documentación pública y/o privada que fuera pertinente, incluyendo la publicación de edictos, declaraciones juradas y la contestación de vistas, conforme lo establecido por la Resolución IGI N° 9/87. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:00 horas.

En mi carácter de abogada, inscrita en la matrícula T° 84, F° 145 del C.P.A.C.F., certifico que lo antes transcrito es fiel al libro de Actas de Asamblea N° 1 de COMPAÑÍA ARGENTINA DE DISEÑO S.A., rubricado con fecha 04 de abril de 2003, bajo el N° 25088-03. A pedido de COMPAÑÍA ARGENTINA DE DISEÑO S.A. para ser presentado en la Inspección General de Justicia, expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a los días del mes de agosto de 2006.



AGUSTINA GENÉ
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 84 F° 145



TESTIMONIO

Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1,
Folio N° 6 de Compañía Argentina de Diseño S.A. Asamblea General Extraordinaria
N° 5, del 19 de noviembre de 2004. Número de Orden: 1; 2. Fecha: año 2004, día 15,
mes 11. Accionista: FEDERICO ALVAREZ CASTILLO, DNI 13.452.213, Dardo
Rocha 1366, Martínez, Provincia de Buenos Aires; JUAN MARTIN CAHEN
D'ANVERS, DNI 18.226.268, Dardo Rocha 1366, Martínez, Provincia de Buenos
Aires; Representante: Por sí; Por sí. Cantidad de Acciones o Certificados: 7.200;
4.800 = 12.000. Capital \$: \$7.200; \$4.800 = \$12.000. Cantidad de votos: 7.200; 4.800
= 12.000. Firmas: Federico Álvarez Castillo; Juan Martín Cahen D'Anvers.

En la ciudad de Buenos Aires, se cierra el presente libro, siendo 19 de noviembre de 2004, con la presencia de dos accionistas, todos por sí, que representan el 100% del capital social con derecho a votos y que asciende a \$12.000. Conste. Firma: Federico Álvarez Castillo.

En mi carácter de abogada, inscripta en la matrícula T° 84, F° 145 del C.P.A.C.F., certifico que lo antes transcrito es fiel al libro de Depósito de Acciones y Registro de asistencia a Asambleas Generales N° 1 de COMPAÑÍA ARGENTINA DE DISEÑO S.A., rubricado con fecha 24 de febrero de 2005, bajo el N° 13253-05. A pedido de COMPAÑÍA ARGENTINA DE DISEÑO S.A. para ser presentado en la Inspección General de Justicia, expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a los días del mes de agosto de 2006.

AGUSTINA GENÉ
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 84 F° 145



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2007 - Año de la Seguridad Vial

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1716696

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social:

COMPANIA ARGENTINA DE DISEÑO

(antes):

Número de Trámite: 765710

C.Trám. Descripción

00431 AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PRECALIFICADO

01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

y/o instrumentos privados:

12/11/2004.-10/11/2004.-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 12954
del libro: 36 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 07 de Agosto de 2007

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
que la tiene que...

JEFE DE PRO REGISTRO

en nuestros registros
BUENOS AIRES.

- 8 - 11 - 2009

JULIO ANTONIO
DEPARTAMENTO DE ENTRADAS
E INSCRIPCION AL PUBLICO
MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DEFENSA

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL





0222980



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

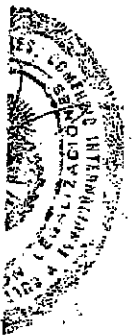


APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA
El presente documento público
 2. Ha sido firmado por JULIO C. ARTIGAU
 3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
 4. Lleva el sello/timbre de INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
 5. En BUENOS AIRES B. El día 06/05/2009
 7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO
 8. Bajo el Número: 86623/2009
 9. Sello/Timbre: 39
- LA PRESENTE LEGALIZACIÓN TIENE
COMO UNICO EFECTO AUTENTICAR
LA FIRMA Y CARÁCTER DEL OTORGANTE
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
- VICENTE PAUL PILAYZA
Jefe de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto

VICENTE PAUL PILAYZA
Jefe de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto

Tipo de Documento: CERTIFICADO DE INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Titular del Documento: COMPANIA ARGENTINA DE DISEÑO S.A



2009086623



96C5EF8C8988C820EE01EC5E9B406F7A

— . . . —



Acta de Directorio N° 20:

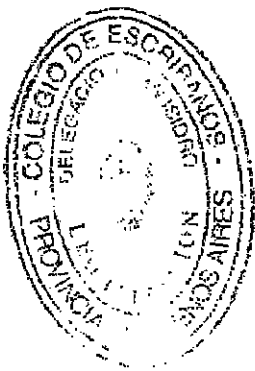
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de octubre de 2005, siendo las 10:00 horas, en la sede social sita en Bouchard 468, piso 4º, oficina "G", se reúnen los miembros del Directorio de Compañía Argentina de Diseño S.A. (la "Sociedad"). Preside la reunión el señor Federico Alejandro Alvarez Castillo, en su carácter de Presidente de la Sociedad, quien luego de constatar la existencia de quórum suficiente declara abierto el acto. A continuación, el señor Álvarez Castillo informa a los presentes que por razones de operatividad resulta necesario proceder a trasladar la sede social de la Sociedad de la calle Bouchard 468, piso 4º, oficina "G", a la calle Posadas 1229, de esta ciudad. Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad **RESUELVE:** (i) Trasladar la sede social de la Sociedad a la calle Posadas 1229, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y (ii) autorizar a los Sres. Gerardo E. Francia, Agustina Gené, Mercedes Christello, Florencia Ortiz Freuler, María Traverso y/o quienes ellos designen, a fin de que uno cualquiera de ellos, en forma indistinta, pueda realizar, en nombre y representación de la Sociedad, todos aquellos trámites necesarios a los efectos de inscribir el cambio de sede social de la Sociedad aprobado en el punto (i) precedente en la Inspección General de Justicia, pudiendo suscribir, a tales efectos, toda aquella documentación pública y/o privada que fuera pertinente, incluyendo la publicación de edictos, declaraciones juradas y la contestación de vistas, conforme lo establecido por la Resolución IGJ N° 9/87. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:30 horas se levanta la sesión y se cierra la presente acta, la que es firmada de conformidad.

En mi carácter de abogada, inscripta en la matrícula T° 84, F° 145 del C.P.A.C.F., certifico que lo antes transcrito es fiel al libro de Actas de Directorio N° 1 de COMPAÑÍA ARGENTINA DE DISEÑO S.A., a fojas 27, rubricado con fecha 4 de abril de 2003, bajo el N° 25087-03. A pedido de COMPAÑÍA ARGENTINA DE DISEÑO S.A. para ser presentado en la Inspección General de Justicia, expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de 2005.

AGUSTINA GENÉ
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 84 F° 145

Olivos , 17 de noviembre de 2005

Federico Álvarez Castillo, en mi carácter de Presidente de la sociedad COMPAÑIA ARGENTINA DE DISEÑO S.A. (la "Sociedad"), declaro bajo juramento que el efectivo funcionamiento de la dirección y administración de los negocios sociales de la Sociedad tiene lugar en su nueva sede social sita en Posadas 1229, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. *s/b: elidos: Jde -*



Federico Álvarez Castillo
Presidente
Compañía Argentina de Diseño S.A.

LA/S FIRMA/S.....¹⁾.....SE CERTIFICAN CON EL

FOLIO N° *DAA03597089*.....VICENTE LOPEZ,

17 DE *noviembre* DE *2005*.....CONSTE.-



Graciela Esther Rodríguez
GRACIELA ESTHER RODRIGUEZ
NOTARIA



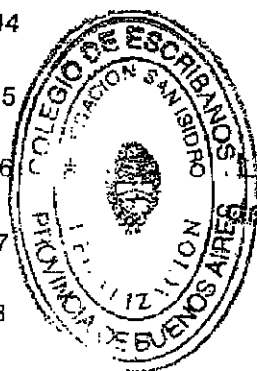
DAA03597089



CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Acta 6, Folio 6 del Libro de Requerimientos número 6, ante mí Graciela Esther RODRIGUEZ, titular del al Registro Notarial 6 de Vicente López, se certifica la firma de **Federico ALVAREZ CASTILLO**, argentino, con Documento Nacional de Identidad 13.452.213, quien interviene en nombre y representación y en su carácter de Presidente de "**COMPAÑÍA ARGENTINA DE DISEÑO S.A.**", lo que acredita con el Estatuto de fecha 30 de enero de 2003, número 9, pasada ante la Escribana Inés Grinjoy, titular del Registro 1635 de Capital Federal, el que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe.- Se certifica la firma en Nota de declaración jurada de domicilio de "**COMPAÑÍA ARGENTINA DE DISEÑO S.A.**"- Vicente López, diecisiete de noviembre de dos mil cinco.



GRACIELA ESTHER RODRIGUEZ
NOT. 28 NOV 2005

La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización N°... 64202146724 ...que se agrega
SAN ISIDRO 28 NOV 2005

[Firma manuscrita]

NOT. DORA E. SALAZAR EGANA
DELEGACION SAN ISIDRO



FAA02146724



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D RODRIGUEZ GRACIELA ESTHER

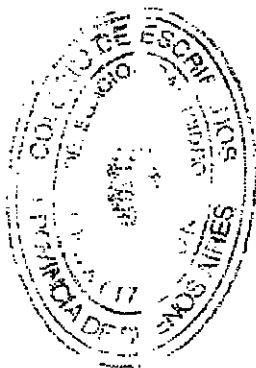
obrantes en el Documento N° DAA 03597089

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN ISIDRO, 28

de Noviembre

de 2005



[Handwritten signature]
NOT. DORA E. SALAZAR EGANA
DELEGACION SAN ISIDRO



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICO
SAN JUAN, P.R.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

- Hoja

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGA: 1716696
SOCIEDAD ANONIMA

Razon Social:
COMPAÑIA ARGENTINA DE DISEÑO
(antes):

Numero de Tramite: 699192

C. Tram Descripcion

00081 CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. PRECALIFICADO

y/o instrumentos privados: 17/11/2005-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 16072
del libro: 29 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES
C.C.: 1

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 2005

[Firma manuscrita]

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Dr. P. Laera

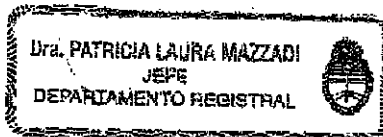
que la firma que aparece en la obra es de

Dr. P. Laera

en suscrita en la obra

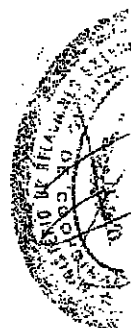
BUENOS AIRES

5 MAY 2006



JULIO CARTIGAU
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS
E INFORMACIONAL PUBLICO
MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS



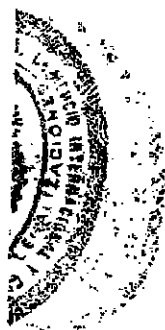


0130404

SERIE A 2403163



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

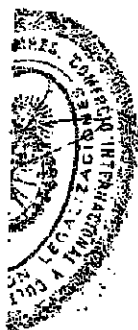


APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por JULIO C. ARTIGAU
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
5. En BUENOS AIRES 6. El día 06/05/2009
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO
8. Bajo el Número: 86626/2009
9. Sello/Timbre: 39

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN TIENE
COMO UNICO EFECTO AUTENTICAR
LA FIRMA Y CARÁCTER DEL OTORGANTE
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

VICENTE RAÚL FILARDI
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto



Tipo de Documento: CERTIFICADO DE INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Titular del Documento: COMPANIA ARGENTINA DE DISEÑO S.A



2009086626



3345EF122958C0FE7C9964808A7CB0BF



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO N° 754/95
LEY N° 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

L 000832623

Rúbrica N° 25088-03

Pertenece a COMPANIA ARGENTINA DE DISEÑO S.A.
SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: BOUCHARD 00468 Piso 4 Of. 6

Libro: ACTAS DE ASAMBLEAS

Número de
Libro: 1

Consta de: 0200 páginas

Observaciones: Sin observaciones


ANA BEATRIZ BOMPAROLA
RESPONSABLE AREA
INTERVENCION Y RUBRICA DE LIBROS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

En la fecha se procede a la rubrica del presente libro con intervencion de escribano
habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 1635 de la Ciudad de
Buenos Aires.

Buenos Aires, 4 de Abril de 2003



Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 27:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Marzo de 2019, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social los señores accionistas de **Compañía Argentina de Diseño S.A.** (la "Sociedad"). Preside la reunión el señor Juan Martín Cahen D'Anvers, en su carácter de Presidente de la Sociedad, quien declara válidamente constituida en primera convocatoria la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, con la presencia del 100% del capital que representa 1.032.919 acciones ordinarias de valor nominal \$1 cada una, con derecho a igual número de votos, sobre un capital suscrito de \$ 1.032.919, cuya concurrencia se halla registrada en el "Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales" al Folio N° 28. Acto seguido, invita a los accionistas a considerar el primer punto del Orden del Día, que dice: 1) **Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.** Puesto el punto a consideración y luego de una breve deliberación, los accionistas, por unanimidad, **RESUELVEN:** designar a los accionistas –que actúan por sí- y a los representantes de accionistas presentes para que todos ellos suscriban la presente Acta de Asamblea. Seguidamente, el señor Presidente pone a consideración de los accionistas el segundo punto del Orden del Día, que dice: 2) **Consideración del Aumento del Capital Social en la suma de \$ 691.881. Capitalización de Créditos. Prima de Emisión. Emisión de Acciones Clase "A". Derecho de Suscripción Preferente y de Acrecer. Reforma de los Artículos Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo Estatuto Social. Delegación en el Directorio.** El señor Presidente manifiesta que, a los fines de atender las necesidades financieras y el giro de los negocios sociales, la Sociedad requiere una inyección de capital adicional la cual se efectuará a través de un aumento de capital que realizará la Sociedad mediante la emisión exclusivamente de acciones ordinarias Clase "A", las cuales serán ofrecidas para su suscripción e integración a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias accionarias en ejercicio de sus derechos de suscripción preferente y de acrecer. Al respecto el señor Presidente expresa que, a los fines de concretar la suscripción antes indicada, resulta necesario que los accionistas de la Sociedad consideren un aumento de capital social en la suma de \$ 691.881 (Pesos Seiscientos Noventa y Un Mil Ochocientos Ochenta y Uno), es decir, de la suma de \$ 1.032.919.- (Pesos Un Millón Treinta y Dos Mil Novecientos Diecinueve), a la suma de \$ 1.724.800.- (Pesos Un Millón Setecientos Veinticuatro Mil Ochocientos), representado por 691.881 acciones ordinarias Clase "A", nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción, sin prima de emisión. En este estado, toman la palabra los accionistas Juan Martín Cahen D'Anvers y Federico Alejandro Alvarez Castillo -titulares a la fecha y en conjunto de 68.987 acciones Clase "A" representativas del 80% del total de acciones Clase "A" y del 6,68% del total del capital social y votos de la Sociedad - quienes manifiestan su intención de suscribir e integrar la totalidad de las acciones que le corresponden en proporción a sus tenencias accionarias y, asimismo, expresan su intención de ejercer el derecho de acrecer –también en proporción a sus tenencias accionarias- en caso que los restantes accionistas de la Sociedad no ejerzan su derecho de suscripción preferente o lo ejerzan parcialmente, a través de la capitalización de ciertos créditos contra la Sociedad de los cuales son titulares a la fecha y en los términos y condiciones que se prevean en la presente Asamblea. Acto seguido, toman la palabra los restantes accionistas de la Sociedad, señor Gonzalo Pieres y los representantes de los accionistas Gonzalo Pieres (h), Facundo Pieres y de Polo Ground, SL quienes renuncian expresamente en este acto al ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer que les corresponde en proporción a sus respectivas tenencias accionarias respecto del monto a capitalizar y, asimismo, prestan expresa conformidad para que los accionistas Juan Martín Cahen D'Anvers y Federico Alejandro Alvarez Castillo suscriban e integren la totalidad de las acciones Clase "A" a emitir como consecuencia del aumento de capital social por el monto y en los términos y condiciones expuestos precedentemente quienes, de esta forma, incrementarán su participación accionaria y votos en la Sociedad. Finalmente, el señor Presidente manifiesta que en virtud del aumento de capital antes referido y a fin de reflejar los acuerdos alcanzados por los accionistas con motivo del mismo, resulta necesario modificar los Artículos Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del Estatuto Social. Luego de un intercambio de opiniones, los accionistas por unanimidad, **RESUELVEN:** (i) Aumentar el capital social en la suma de \$ 691.881 (Pesos Seiscientos Noventa y Un Mil Ochocientos Ochenta y Uno), es decir, de la suma de \$ 1.032.919.- (Pesos Un Millón Treinta y Dos Mil Novecientos Diecinueve) a la suma de \$ 1.724.800.- (Pesos Un Millón Setecientos Veinticuatro Mil Ochocientos) el cual estará representado por 691.881 acciones ordinarias Clase "A", nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción, sin prima de emisión; (ii) Emitir 691.881 acciones ordinarias Clase "A", nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción, las cuales son suscriptas e integradas en su totalidad en este acto por los accionistas Juan

Martín Cahen D'Anvers y Federico Alejandro Alvarez Castillo -en ejercicio de su derecho de suscripción preferente y de acrecer- de conformidad con el siguiente detalle: (a) el accionista Juan Martín Cahen D'Anvers suscribe 276.253 acciones ordinarias Clase "A", nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción, que integra también en este acto mediante la capitalización de un crédito del cual es titular a la fecha contra la Sociedad por el monto de \$ 276.253.- (Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Tres); y (b) el accionista Federico Alejandro Alvarez Castillo suscribe las restantes 415.128 acciones ordinarias Clase "A", nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción, que integra también en este acto mediante la capitalización de un crédito del cual es titular a la fecha contra la Sociedad por el monto de \$ 415.128.- (Pesos Cuatrocientos Quince Mil Ciento Veintiocho); (iii) Dejar constancia de las renunciaciones al ejercicio de sus derechos de suscripción preferente y de acrecer efectuado por los accionistas Gonzalo Pieres, Gonzalo Pieres (h), Facundo Pieres y por el representante del accionista Polo Ground, SL respecto de las acciones Clase "A" emitidas con motivo del aumento de capital aprobado precedentemente, así como del correspondiente asentimiento conyugal de las Sras. María Cecilia Rodríguez Piola -en su carácter de cónyuge de Gonzalo Pieres-, María Rapetti -en su carácter de cónyuge de Gonzalo Pieres (h)-, y de Agustina Wernicke -en su carácter de cónyuge de Facundo Pieres- quienes firman al pie de la presente en prueba de conformidad; y de la aprobación expresa por parte de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital social y de los votos de la Sociedad para que el presente aumento de capital se efectúe sin tener en cuenta ni guardar -en esta emisión puntual- la proporción entre las acciones Clase "A" y Clase "B" de conformidad con lo previsto en el Artículo Cuarto del Estatuto Social; (iv) Dejar constancia de que, en virtud del aumento del capital social resuelto precedentemente, las tenencias accionarias en la Sociedad son las siguientes: (a) el accionista Juan Martín Cahen D'Anvers es titular de 304.348 acciones ordinarias Clase "A", nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un (1) voto por acción; (b) el accionista Federico Alejandro Alvarez Castillo es titular de 456.520 acciones ordinarias Clase "A", nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un (1) voto por acción; (c) el accionista Gonzalo Pieres es titular de 8.624 acciones ordinarias Clase "A", nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un (1) voto por acción; (d) el accionista Gonzalo Pieres (h) es titular de 4.312 acciones ordinarias Clase "A", nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un (1) voto por acción; (e) el accionista Facundo Pieres es titular de 4.312 acciones ordinarias Clase "A", nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un (1) voto por acción; y (f) el accionista Polo Ground, SL es titular de 946.684 acciones ordinarias Clase "B", nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un (1) voto por acción; (v) Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma: **"ARTÍCULO CUARTO:** El capital social es de \$1.724.800 (Pesos Un Millón Setecientos Veinticuatro Mil Ochocientos) y se encuentra representado por 1.724.800 acciones nominativas no endosables, de valor nominal un peso (\$1) cada una y con derecho a un voto por acción, de las cuales 778.116 acciones, es decir, el 45.11%, pertenecen a la Clase "A" y 946.684 acciones, es decir, el 54.89%, pertenecen a la Clase "B". El capital social puede aumentarse hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria, mediante la emisión de acciones nominativas no endosables de valor nominal un peso (\$1) cada una y con derecho a un voto por acción y/o acciones preferidas dentro de los parámetros establecidos por la correspondiente Asamblea, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias. En toda emisión de acciones se guardará siempre la proporción existente entre las Clases "A" y "B"; y (vii) Reformar y adecuar, en virtud de las nuevas participaciones sociales producto del aumento de capital aprobado en la presente y a fin de reflejar los acuerdos arribados entre los accionistas de la Sociedad, los Artículos Séptimo, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del Estatuto Social, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente forma: **"ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cuando se emitan nuevas acciones, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan de su misma clase, en proporción a sus respectivas tenencias, y con derecho de acrecer en los términos del artículo 194 de la Ley General de Sociedades 19.550. Si dentro de una clase hubiera más de un accionista que ejerciera el derecho de acrecer las acciones se distribuirán entre ellos conforme sus respectivos porcentajes de participación, neto del porcentaje de participación del accionista de su misma clase que no hubiera ejercido el derecho de suscripción preferente. Si quedara un remanente de acciones de una clase sin suscribir, el derecho de preferencia se trasladará a los accionistas de la clase contraria. Cuando por ejercicio de los derechos de acrecer, los accionistas de una clase suscribieran acciones de la otra clase, las acciones suscriptas pasarán a ser de la misma clase

del accionista suscriptor." Las acciones Clase "B" no podrán ser vendidas ni transferidas total o parcialmente a terceros ni a otros accionistas titulares de acciones Clase "B" y/o titulares de acciones preferidas. Para la transferencia de las acciones Clase "B", las mismas deberán ser previamente ofrecidas a los accionistas titulares de las acciones Clase "A" y habérseles otorgado previamente a dichos accionistas Clase "A" el derecho de suscripción preferente y de acrecer en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. Por el contrario, las acciones Clase "A" podrán ser libremente vendidas y/o transferidas total o parcialmente a terceros o a los accionistas de la sociedad cualquiera sea su clase, previo ofrecimiento a los restantes accionistas de la Clase "A" y el otorgamiento a estos últimos del derecho de suscripción preferente y de acrecer en proporción a sus respectivas tenencias accionarias respecto de las acciones Clase "A" que se transfieren. Cuando por ejercicio de los derechos de acrecer, los accionistas de una clase suscribieran acciones de la otra clase, las acciones suscriptas pasarán a ser de la misma clase del accionista suscriptor." **ARTÍCULO OCTAVO:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por 4 (cuatro) directores titulares, de los cuales, 2 (dos) directores titulares serán elegidos por los accionistas Clase "A" y 2 (dos) directores titulares por los accionistas Clase "B", e igual o menor número de directores suplentes, debiendo designarse al menos 1 (un) director suplente por la Clase "A" y 1 (un) director suplente por la Clase "B". A los fines de la elección, las asambleas especiales de clases de acciones deberán sesionar en forma simultánea. Si por cualquier motivo alguna clase de acciones no designara todo o parte de los directores titulares y suplentes a los que tiene derecho, la asamblea en pleno los designará por mayoría simple. Cada clase además tendrá derecho a solicitar en cualquier momento la remoción de la persona que ella haya propuesto como director titular o suplente, así como designar en su lugar un director reemplazante. En caso de ausencia, impedimento o renuncia de un director titular electo por la Clase "A" de acciones, éste será reemplazado en forma automática por el director suplente que corresponda y que hubiera sido electo por la misma clase de acciones y en caso de ausencia, impedimento o renuncia de un director titular electo por la Clase "B" de acciones, este será reemplazado en forma automática por el director suplente que corresponda y que hubiera sido electo por la misma clase de acciones. En caso de ausencia, el director suplente permanecerá en el cargo hasta que se reincorpore el director reemplazado, o bien hasta la terminación del mandato del director reemplazado, si se tratase de impedimento o renuncia. El término de su elección será de 3 (tres) ejercicios pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea fijará su remuneración de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades 19.550. El Directorio deberá reunirse al menos trimestralmente, conforme lo establecido en el Art. 267 de la Ley General de Sociedades 19.550. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por el voto afirmativo de la mayoría de los directores presentes. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión se designará al Presidente y al Vicepresidente de entre los directores designados por la Clase "A" de acciones"; **ARTÍCULO DÉCIMO:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9 del Decreto Ley número 5965/63.- Podrá especialmente celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objetivo social, entre ellos operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales o cualquier otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento. El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, directores o no, con poderes suficientes al efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 270 de la Ley General de Sociedades 19.550, los cuales deberán contar con la aprobación de los accionistas titulares de la Clase "A" para su designación"; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La sociedad prescinde de la sindicatura conforme con lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley General de Sociedades 19.550. Cuando la sociedad por aumento de capital quedare comprendida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley General de Sociedades 19.550, y sus modificatorias, la Asamblea Ordinaria designará un (1) síndico titular y un (1) suplente sin necesidad de reformar el Estatuto a propuesta de los accionistas titulares de la Clase "B". Durarán un (1) año en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El suplente reemplazará al titular en caso de vacancia temporal o definitiva. Los deberes y atribuciones del síndico son los establecidos en el artículo 294 y concordantes de la Ley General de Sociedades 19.550"; y **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades 19.550 para el caso de la asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades 19.550. Los accionistas se reunirán en Asamblea Ordinaria por lo menos 1 (una) vez al año, para dar tratamiento a los asuntos enumerados en el artículo 234 de la Ley General de Sociedades 19.550. Salvo lo acordado para aprobar los asuntos especiales detallados más abajo, el quórum y las mayorías en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los Artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades 19.550. Los siguientes temas requerirán para su aprobación la participación y el voto favorable –tanto en primera como en segunda convocatoria– de titulares de acciones representativas de la mayoría de las acciones de la Clase “A” con derecho a voto:

- (i) limitación del derecho de preferencia y de acrecer para la suscripción de nuevas acciones;
- (ii) transformación, prórroga o reconducción de la sociedad, (iii) disolución anticipada y liquidación de la sociedad; (iv) fusión (incluso cuando la sociedad sea la absorbente) y escisión de la sociedad; (v) cambios en el objeto social; (vi) aumentos de capital en especie o que impliquen desembolsos de dinero para los accionistas; (vii) reducciones de capital que impliquen distribuciones a los accionistas; (viii) acción social de responsabilidad y/o remoción de directores o síndicos por mal desempeño; (ix) limitación y/o distribución de dividendos en forma distinta a lo previsto en este Estatuto; (x) modificaciones al Estatuto, con excepción de las reformas derivadas de aumentos y/o reducciones obligatorias de capital que no estén incluidos en los puntos (vi) y (vii) precedentes; (xi) modificación del número de miembros del directorio; (xii) venta o disposición de la totalidad o una parte sustancial de los activos de la sociedad incluyendo –a mero título ejemplificativo– la transferencia de las marcas de propiedad de la sociedad o el otorgamiento de una licencia exclusiva sobre las mismas en favor de terceros, incluyendo asimismo la fijación de precios y condiciones de transferencia; (xiii) otorgamiento de garantías o fianzas en favor de terceros y/o de accionistas; (xiv) constitución de sociedades o adquisición de participaciones en sociedades ya existentes, sea por compra o suscripción de capital; (xv) celebración de contratos que impliquen pagos que, sumados en un año calendario, representen una suma mayor a U\$S 100.000.- o su equivalente en Pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina; (xvi) toma de cualquier endeudamiento financiero por un monto mayor a U\$S 100.000.- o su equivalente en Pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina; (xvii) otorgamiento de préstamos a terceros y/o a accionistas de la sociedad; (xviii) determinación, fijación y/o modificaciones al régimen de remuneración de directores, gerentes y ejecutivos clave de la sociedad; (xix) solicitar el pedido de la propia quiebra o concurso preventivo de la sociedad; (xx) cambio de la firma de auditores de la sociedad; y (xxi) compra de activos fijos y/o fondos de comercio por valores superiores a U\$S 50.000.- o su equivalente en Pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina. Si en alguna de las Asambleas de la Sociedad se tratase alguno de los asuntos especiales detallados precedentemente y, respecto del mismo, no se obtuviere la participación y el voto afirmativo de accionistas titulares de la mayoría de las acciones Clase “A”, la decisión no se considerará válidamente adoptada.”; y (vi) Delegar en el Directorio la anotación en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad del aumento del capital social resuelto en esta Asamblea así como también la emisión de los Certificados Provisorios representativos de las acciones Clase “A” emitidas, dejando constancia que el Directorio emitirá y entregará Títulos Definitivos representativos de las nuevas acciones Clase “A” emitidas por la Sociedad en virtud del aumento de capital, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 208 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, una vez que se encuentre inscripto el referido aumento de capital social y reforma de los Artículos Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo aprobados en la presente Asamblea ante la Inspección General de Justicia. Acto seguido, el señor Presidente somete a consideración el tercer punto del Orden del Día, que dice: **3) Elección de Directores Titulares y Fijación del Número y Elección de Directores Suplentes por Clases de Acciones.** Toma la palabra el señor Presidente quien manifiesta que, con motivo de la reforma del Artículo Octavo del Estatuto Social resuelta en el punto precedente del Orden del Día, resulta necesario proceder a designar la nueva composición del Directorio por clases de Acciones. Luego de una breve deliberación, los accionistas por unanimidad, **RESUELVEN:** (i) Designar, a propuesta de los accionistas de la Clase “A”, a los señores Juan Martín Cahen D’Anvers y Federico Alejandro Alvarez Castillo como Directores Titulares y, fijar en uno (1) el número de Directores Suplentes y elegir a la señora Silvia Castillo como única Directora Suplente por la Clase “A”. Se deja constancia que el Director Suplente designado por la Clase “A” únicamente reemplazará a los Directores Titulares designados por la Clase “A” de accionistas; (ii) Designar, a propuesta del

único accionista de la Clase "B", a los señores Eduardo César Savastano y Paula Cahen D'Anvers como Directores Titulares y, fijar en uno (1) el número de Directores Suplente y elegir a la señora María Tezanos Pinto como única Directora Suplente por la Clase "B". Se deja constancia que el Director Suplente designado por la Clase "B" únicamente reemplazará a los Directores Titulares designados por la Clase "B" de accionistas; (iii) Se deja constancia que, en virtud de lo resuelto precedentemente, el Directorio de la Sociedad queda conformado de la siguiente forma: Presidente: Juan Martín Cahen D'Anvers (Clase "A"); Vicepresidente: Federico Alejandro Álvarez Castillo (Clase "A"); Directores Titulares: Eduardo César Savastano (Clase "B") y Paula Cahen D'Anvers (Clase "B"); Directores Suplentes: Silvia Castillo (Clase "A") y María Tezanos Pinto (Clase "B"), todos ellos por el plazo de tres ejercicios, es decir, hasta la Asamblea que considere los Estados Contables cerrados el 31/3/2021, sin perjuicio de las facultades de revocación de tales cargos por la Asamblea de Accionistas. Presentes en este acto los Directores Titulares y Suplentes arriba designados firman al pie de la presente aceptando los cargos, fijando todos ellos como domicilio especial en Posadas 1229, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Acto seguido, el señor Presidente somete a consideración el cuarto y último punto del Orden del Día, que dice: **4) Autorizaciones**: Luego de una breve deliberación, los accionistas por unanimidad **RESULEVEN**: Autorizar a los señores Gerardo E. Francia, Christian Fleischer, Juan Marcos Rougés, Marcelo Ariel Páez, Juan Bautista Toyos, Natalia Barbiero, Elena María Fernández Madero y/o a quienes ellos designen, para que cualquiera de ellos, actuando en forma individual e indistinta pueda realizar, en nombre y representación de la Sociedad, todos aquellos trámites y gestiones necesarias a los efectos de inscribir el aumento de capital y reforma de los Artículos Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del Estatuto Social así como la designación y la nueva composición del Directorio aprobados por la presente Asamblea en la Inspección General de Justicia, así como en todo otro organismo público y/o privado suscribiendo, a tales efectos, toda aquella documentación pública y/o privada que fuera pertinente, incluyendo aclaraciones y/o adecuaciones a los textos aprobados de los artículos del Estatuto reformados que pudieran ser requeridas por el organismo de contralor, la publicación de edictos, avisos, formularios, declaraciones juradas y la contestación de vistas así como el retiro de documentación, conforme a lo establecido por la Resolución General IGJ 7/2015 modificatorias y complementarias. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:00 horas.

J. C. —
J. C. —

FSC



En la ciudad de Buenos Aires, a los días 20 de Noviembre de 2020

Al señor Ministro de Trabajo

Dr. Claudio Moroni

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud en mi carácter de Asesor Letrado de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) con domicilio electrónico para recibir notificaciones laborales@faecys.org.ar y domicilio real en Avda. Julio A Roca 644 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Sr Ministro me presento y digo

En el marco del acuerdo UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA y la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO RES. 397/20 vengo a prestar conformidad a los listados de empleadores que han adherido al Acuerdo conforme al listado adjunto.

		IF ACUERDO				IF NOMINA		
EX-2020-30171413- -APN-DGDMT#MPYT JAISPUR SRL		IF-2020-30171899-APN-MT				IF-2020-30171899-APN-MT		
EX-2020-30086674- -APN-MT DIKTER SA		IF-2020-30087444-APN-MT				IF-2020-30087677-APN-MT		
EX-2020-30076761- -APN-MT CERÁMICA MARTIN SA		IF-2020-30077010-APN-MT				IF-2020-30077010-APN-MT		
EX-2020-31558859- -APN-DGDMT#MPYT EMMA BEATRIZ BURIGOTTO		RE-2020-31558304-APN-DGDMT#MPYT				RE-2020-31558189-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-32660190- -APN-DGDMT#MPYT ALSINA MERCEDES ANA		RE-2020-32659741-APN-DGDMT#MPYT Y RE-2020-32660129-APN-DGDMT#MPYT				RE-2020-32659601-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-30360972- -APN-DGDYD#JGM GARBARINO		RE-2020-30360798-APN-DGDYD#JGM				RE-2020-30360948-APN-DGDYD#JGM		
EX-2020-30817887- -APN-DGDMT#MPYT MARIA BELEN CARRASCOSA		IF-2020-30824302-APN-DTD#JGM				IF-2020-30824302-APN-DTD#JGM		
EX-2020-32642043- -APN-DGDMT#MPYT JURI SAUAN ALEJANDRO CLAUDIO		RE-2020-32641647-APN-DGDMT#MPYT Y RE-2020-32641914-APN-DGDMT#MPYT				RE-2020-32641499-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-45044270- -APN-DGDMT#MPYT LUVIC SRL		IF-2020-45044412-APN-MT				IF-2020-45044412-APN-MT		
EX-2020-41999761- -APN-DGDMT#MPYT BLACK CARBAJAL Y CIA S.A.		RE-2020-41999192-APN-DGDMT#MPYT				RE-2020-41999192-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-34139055-APN-MT MESHU SRL		IF-2020-34140544-APN-MT				IF-2020-34140544-APN-MT		
EX-2020-29265594-APN-DGDMT#MPYT UNIMACO SA		IF-2020-29265266-APN-DGDMT#MPYT				IF-2020-29265266-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-30521849-APN-DGDMT#MPYT MACER SA		RE-2020-30519383-APN-DGDMT#MPYT				IF-2020-30520990-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-35220796-APN-MT COMPAÑIA ARGENTINA DE DISEÑO SA		IF-2020-35221137-APN-MT				IF-2020-35221137-APN-MT		
EX-2020-36610860-APN-DGDMT#MPYT SOLUCIONES MRO SAIC		IF-2020-36610980-APN-MT				IF-2020-36610980-APN-MT		
EX-2020-29784030- -APN-MT	VISION 101 S.A.-	IF-2020-29784448-APN-MT				IF-2020-29784924-APN-MT		
EX-2020-29844645- -APN-MT	ARCOS DEL GOURMET S.A	IF-2020-29844763-APN-MT				IF-2020-29845197-APN-MT		
EX-2020-29840492- -APN-MT	PANAMERICAN MALL S.A.	IF-2020-29840829-APN-MT				IF-2020-29841528-APN-MT		
EX-2020-30059942- -APN-DGDMT#MPYT	MONICA RAVESZANI Y MARIO PISACRETA S.H.	RE-2020-30059676-APN-DGDMT#MPYT				RE-2020-30059483-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-29970331- -APN-DGDMT#MPYT	LOS UBIS S.R.L.	RE-2020-29968033-APN-DGDMT#MPYT				RE-2020-29968033-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-30665611- -APN-MT	ALL NEW SA	IF-2020-30665627-APN-MT				IF-2020-30665627-APN-MT		
EX-2020-30341125- -APN-MT	LEADER ELECTRONIC S.A.	IF-2020-30342804-APN-MT				IF-2020-30343110-APN-MT		
EX-2020-30268904- -APN-MT	PLANETA AGUA S.A.	IF-2020-30269300-APN-MT				IF-2020-30272568-APN-MT		
EX-2020-31275088- -APN-DGDMT#MPYT	SYASA ARGENTINA S.A.	RE-2020-31244576-APN-DGDMT#MPYT				RE-2020-31244576-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-31791636- -APN-DGDMT#MPYT	COOP. DE TRABAJO DE ESTIBAJES LA BANQUINA CHICA LTD	RE-2020-31779903-APN-DGDMT#MPYT				RE-2020-31779903-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-29985131- -APN-MT	LIGIER S.A. (ABRIL/MAYO)	IF-2020-29985559-APN-MT				IF-2020-29985559-APN-MT		
EX-2020-45413967- -APN-DGDMT#MPYT	LIGIER S.A. (JUNIO/JULIO)	IF-2020-45414211-APN-MT				IF-2020-45414211-APN-MT		
EX-2020-30214071- -APN-MT	SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	IF-2020-30225474-APN-MT				IF-2020-33547131-APN-DNRYRT#MPYT		
EX-2020-30703268-APN-MT	ALEJANDRO FERRARI	IF-2020-30703382-APN-MT				IF-2020-30703578-APN-MT		
EX-2020-30379518- -APN-MT	CEVIG SA	IF-2020-30380120-APN-MT				IF-2020-30380120-APN-MT		

Saludo Atte.-

Jorge Barbieri
Asesor Letrado